



Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Milena Vásquez Chiquiza

Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud trámite del Otro Si No. 2 del contrato FAZNI GGC 1381 de 2024

Cordial saludo.

Por medio del presente memorando nos permitimos solicitar se adelante el trámite del otrosí No. 2 del contrato FAZNI GGC 1381 de 2024, con fundamento en las consideraciones que se incluyen a continuación, y el informe de apoyo técnico a la supervisión a la supervisión del Ministerio de Minas y Energía (**Anexo 1**):

Item	SOLICITUD	ESTADO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
1	Prórroga Fase I Solicitud No. 2026-IE-00001196 y Radicado Final MME No. 1-2026-025663.	La CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: señala: <i>El plazo del presente Contrato es de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato, desagregados de la siguiente manera: (i) DIECISIETE (17) meses para el desarrollo de las FASE I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN por parte del OPERADOR y (ii) de DIEZ (10) años para la FASE II-AOM correspondiente al PRESTADOR DEL SERVICIO. Para la ejecu-</i>	Se solicita y se avala, prorrogar el plazo de la FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN del contrato FAZNI GGC – 1381-2024, por un término de 90 días calendario, esto es desde el 05 de julio de 2026 hasta el 02 de octubre de 2026, en tal sentido se requiere modificar la cláusula segunda de la siguiente manera: La CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: <i>El plazo del presente Contrato es de CIENTO CUARENTA (140) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato,</i>

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



		ción del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes fases con sus respectivos plazos: 1. FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN: El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, es el propuesto por EL OPERADOR en el Anexo N° 2 – CRONOGRAMA aprobado por el MINISTERIO, el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es DIECISIETE (17) meses.	desagregados de la siguiente manera: (i) VEINTE (20) meses para el desarrollo de las FASE I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN por parte del OPERADOR y (ii) de DIEZ (10) años para la FASE II-AOM correspondiente al PRESTADOR DEL SERVICIO. 1. FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN: El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, es el propuesto por EL OPERADOR en el Anexo N° 2 – CRONOGRAMA aprobado por el MINISTERIO, el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es VEINTE (20) meses.
--	--	---	--

A. ANTECEDENTES CONTRACTUALES.

1. Que el día 24 de diciembre del 2024, el Ministerio de Minas y Energía y **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. GENSA S.A. E.S.P.** suscribieron el Contrato FAZNI GGC No. 1381 de 2024 cuyo objeto es. “Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas – ZNI y su Administración, Operación y Mantenimiento, para satisfacer por parte del CONTRATISTA la demanda energética conforme al desarrollo del Proyecto «INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AUTOGENERACIÓN ELÉCTRICA CON TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN VIVIENDAS RURALES NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, CÓRDOBA»”.
2. Que el valor total del presente contrato es **OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$8.683.996.160)**, el cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que hubiere lugar.



3. Que el día 04 de febrero de 2025, se suscribió el Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución pactados en el documento contractual El Anexo N° 2 – CRONOGRAMA fue actualizado de conformidad con la suscripción (4/02/2025) del acta de inicio. Por lo que, se estableció como PLAZO final de la FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN el 04/07/2026.
4. Que el día 30 de diciembre de 2025, las partes suscribieron el otrosí No. 1, mediante el cual se modifica el literal e y f de la Cláusula Quinta - Forma y condiciones de Desembolso y la Cláusula Séptima - Remuneración Del Operador.

5. Garantías.

Aseguradora	No. Póliza	Amparos	Valor Asegurado	Fecha de Inicio	Fecha Final	Aprobación
SEGUROS DEL ESTADO	42-44-101159045	Cumplimiento del contrato	1.736.799.232	24-12-2024	24/05/2027	04/02/2026
		Pagos de salarios y prestaciones sociales	434.199.808	24-12-2024	24/05/2029	
SEGUROS DEL ESTADO	42-40-1010148381	Responsabilidad civil extracontractual	650.000.000	24-12-2024	24/05/2026	04/02/2026
SEGUROS DEL ESTADO	42-44-101159045	Cumplimiento del contrato	1.736.799.232	24-12-2024	04/07/2027	Se requiere al OR con radicado interno de ARGO 202632000032127
		Pagos de salarios y prestaciones sociales	434.199.808	24-12-2024	04/07/2029	
SEGUROS DEL ESTADO	42-40-1010148381	Responsabilidad civil extracontractual	650.000.000	24-12-2024	04/07/2026	Se requiere al OR con radicado interno de ARGO 202632000032127

6. Estado financiero y ejecución del contrato

“(…)

2.4 DESEMBOLSOS

El informe técnico presenta la ejecución financiera y de avance de ejecución del contrato FAZNI GCC No. 1381 de 2024 de la siguiente manera:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Concepto	Valor	Valor desembolsado	Vigencia	Porcentaje de desembolso
Primer desembolso	\$ 4.017.069.485	\$ 4.017.069.485	2024	\$ 46,26
Segundo desembolso	\$ 775.938.029	\$ 775.938.029	2025	\$ 8,94
Tercer desembolso	\$ 1.446.746.569	Pendiente	2025	\$ 16,66
Cuarto desembolso	\$ 1.102.784.754	Pendiente	2026	\$ 12,70
Quinto desembolso	\$ 529.166.810	Pendiente	2026	\$ 6,09
Sexto desembolso	\$ 812.290.513	Pendiente	2026	\$ 9,35
TOTAL	\$ 8.683.996.160	\$ 4.793.007.514		100,00%

Tabla 3. Información Financiera por Vigencia contrato FAZNI GGC No. 1381 de 2024

NOTA: Se deja expresa constancia que el tercer desembolso se encuentra actualmente en trámite. Asimismo, se aclara que, respecto de los desembolsos cuarto, quinto y sexto, a la fecha no se ha recibido solicitud alguna por parte del operador **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. GENSA S.A. E.S.P.** para su trámite o gestión.

7. Porcentaje del Avance Del Cronograma

la fecha la obra presenta una ejecución del 50% del avance de obra, con lo cual se establece que el avance ponderado del contrato corresponde al 44.18% del cumplimiento total del cronograma establecido entre MINISTERIO y GENSA.

B. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED Y SU JUSTIFICACIÓN.

GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. GENSA S.A. E.S.P., mediante comunicado con radicado 2026-IE-00001196 y radicado MME No. 1-2026-025663 de fecha 29 de mayo de 2026 solicitó prórroga del plazo global de la **“FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN”** del contrato FAZNI GGC 1381-2024, de la siguiente manera (Anexo No 1):

“(…) GENSA bajo el comunicado Radicado No. 2026-IE-00000491 fechado el 25 de febrero de 2026 (anexo0), se solicitó al Ministerio de Minas y Energía atendiera requerimiento de prórroga debido a las graves afectaciones sufridas por los municipios Cordobeses desde enero a febrero de 2026 en especial las zonas de ejecución del proyecto las cuales fueron ampliamente difundidas por los medios de comunicación nacional y que generaron en el proyecto un impacto negativo en cuanto a los tiempos inicialmente estimados, dadas las siguientes situaciones resumidas en los siguientes puntos, descritos en el comunicado, así:

1. Ingresos a la zona del proyecto valoradas en más de 40 días calendario.
2. Revisión de los equipos e infraestructura ya instalados los cuales superaron los 15 días calendarios.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



3. Atención a las acciones requeridas por el contratista a la Alcaldía Municipal de Montería, entidad que volcó todos sus esfuerzos e a la atención de los damnificados con las inundaciones. Lo cual tomo más de 25 días.

De acuerdo con lo anterior, es necesario para finalizar el proyecto y realizar el cierre de la Etapa 3, solicitamos autorizar una prórroga de 90 días calendario, como se describe en el cronograma actualizado anexo, con lo cual el contratista, la interventoría y GENSA logran terminar y realizar la recopilación de la información, liquidaciones y acuerdos. Este tiempo incluirá también los cierres y liquidación con la fiducia, las conciliaciones con el Ministerio de Minas y Energía. (...)"

C. JUSTIFICACIÓN DEL APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN FRENTE A LA SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED.

El profesional del apoyo técnico a la supervisión por parte del Ministerio mediante informe aprobado y enviado por correo de fecha 05 de junio de 2026, luego de las verificaciones pertinentes desde el aspecto técnico concluyó y recomendó lo siguiente: anexo 1.1

"5. ANALISIS Y CONCLUSIONES

Una vez analizada la solicitud realizada por **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. GENSA S.A. E.S.P.**, mediante radicado 2026-IE-00001196 y radicado MME No. 1-2026-025663 del 29 de mayo del 2026 (Anexo 1), y en ejercicio de las funciones propias de la supervisión al contrato FAZNI GGC 1381-2024, se concluye lo siguiente:

- El plazo actual de ejecución de la **FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN** del contrato FAZNI GGC 1381-2024 es de 17 meses, contados desde la suscripción del acta de inicio del referenciado contrato FAZNI, por lo cual la fecha de finalización de la Etapa 3 - Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura se encuentra vigente hasta el 04 de julio del 2026.
- A la fecha de la solicitud, las obras presentan un avance correspondiente al 50%, mientras que el avance ponderado del contrato corresponde al 44.18%.
- A la fecha del presente informe se ha desembolsado un valor de **\$4.793.007.514** correspondiente al 55.19% del valor total del contrato.
- Teniendo en cuenta que el objeto contractual del contrato FAZNI GGC 1381-2024 consiste en Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas - ZNI y su Administración, Operación y Mantenimiento, para satisfacer por parte del CONTRATISTA la demanda energética conforme al desarrollo del Proyecto «INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AUTOGENERACIÓN ELÉCTRICA CON TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN VIVIENDAS RURALES NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE **MONTERÍA, CÓRDOBA**. Y que, durante el primer trimestre de 2026, Montería



sufrió un frente frío atípico que dejó fuertes lluvias e inundaciones, para luego dar paso en marzo al inicio de la primera temporada de lluvias del año, estas situaciones impidieron el normal acceso a las zonas de influencia del proyecto, teniendo en cuenta el decreto número 0150 del 11 de febrero de 2026 (Anexo 3), mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó, por un período de 30 días calendario.

- Pese a lo anteriormente descrito desde enero 2026 el frente frío que impactó la región, generó lluvias intensas y continuas lo que provocó la afectación de vías de acceso y condiciones de riesgo que impiden el normal desarrollo de las actividades constructivas, así como el desplazamiento seguro del personal, equipos y materiales hacia las zonas de trabajo, lo anterior, y según lo descrito por la interventoría ESTUDIOS CONSULTORÍAS & OBRAS SAS en oficio INT-ECO-021-041 (Anexo 4) retraso aproximadamente cuatro (4) semanas el ingreso del personal de obra e interventoría a la zona.
- Aunado a lo descrito en el acápite anterior mediante comunicado 2026-IE-00000491 (Anexo 5), GENSA informó a la supervisión que, desde enero de 2026, la zona de ejecución y las actividades de obra en las veredas beneficiarias del proyecto en el municipio de Montería no se pudieron continuar con normalidad, debido a condiciones climáticas adversas presentadas en la zona de intervención, debiendo realizar actividades de **alistamiento, custodia y reubicación de materiales y personal**. Estas acciones contemplan ejecutar actividades adicionales no contempladas en el cronograma inicial del contrato FAZNI GGC 1381-2024.
- Según lo reportado en el informe del operador de red correspondiente al mes de enero 2026 (Anexo 6), se evidencia que ya se habían realizado instalaciones de plantas solares, situación que corrobora la firma interventora ESTUDIOS CONSULTORÍAS & OBRAS SAS mediante oficio INT-ECO-021-041 (Anexo 4), donde manifiesta que:

“(…) Previo a la ocurrencia de estos eventos climáticos, el consorcio había logrado la instalación de cincuenta (50) unidades del sistema, las cuales, dada la magnitud de las lluvias e inundaciones presentadas en las áreas intervenidas no han podido ser verificadas técnicamente para determinar su estado actual ni el posible nivel de afectación o daño ocasionado por las condiciones climáticas. (...)”

De acuerdo con lo anteriormente descrito GENSA, manifiesta que esta actividad de revisión de los equipos e infraestructura ya instalados en campo, superaron los 15 días calendarios, es importante mencionar que esta actividad no estaba contemplada dentro del cronograma inicial del contrato FAZNI GGC 1381-2024.

- Es importante mencionar que pese a que a mediados del mes de marzo se reestablecieron los ingresos a las zonas de influencia del proyecto, durante el mes de abril de 2026 se presentaron precipitaciones en casi todos los días del mes en el municipio de Montería, esta situación conlleva a que nuevamente se dificulte el acceso a la zona rural del municipio. Fuente:

https://www.meteoblue.com/es/tiempo/historyclimate/weatherarchive/monter%C3%ADa_colombia_3674453?fcstlength=1m&year=2026&month=4



(....)

- La solicitud de ampliación no implica adición de recursos por parte del Ministerio.

Dicho lo anterior, la Supervisión considera que el tiempo de noventa (90) días adicionales solicitados por **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. GENSA S.A. E.S.P.**, se encuentran debidamente sustentados, y por lo tanto se hace necesario ampliar el plazo de ejecución de la **FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN** poder dar cumplimiento a la totalidad de obligaciones y actividades previstas para la normal finalización del proyecto, quedando como nueva fecha de finalización de dicha Fase el 02 de octubre de 2026, (...)

(...)

6. RECOMENDACIÓN

De acuerdo con lo indicado en el numeral anterior, la Supervisión recomienda adelantar ante el Grupo de Gestión Contractual los trámites pertinentes para la prórroga del plazo de ejecución de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación del Contrato FAZNI GGC 1381-2024 por un término de tres (3) meses, esto hasta el dos (02) de octubre del 2026. Teniendo en cuenta que la solicitud de OR se enmarca en finalización y acta de recibo de obra la cual está vigente. (...)” los trámites administrativos necesarios ante el Grupo de Gestión Contractual que permitan modificar el plazo global de la **FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN**, quedando como nueva fecha para la actividad de Finalización de la Fase I de Construcción y Puesta en Operación **el 02 de octubre de 2026**.

D. CONCLUSIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Efectuado el análisis del caso y verificados los argumentos expuestos por el Operador y avaluados por la interventoría, así como la justificación técnica elaborada por el Apoyo Técnico a la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía, esta Dirección en calidad de Supervisor del contrato encuentra debidamente justificada la ampliación del plazo requerido, avala y recomienda al Grupo de Gestión Contractual – GGC del Ministerio que, previo el análisis jurídico que se estime pertinente, se proceda con el trámite administrativo que permita la **prórroga del plazo de la Actividad de Administración, Ejecución de Recursos, Asistencia Técnica y Energización del contrato FAZNI GGC 1381 de 2024, por un término de noventa (90) días calendario, desde el 05/07/2026 hasta el 02/10/2026**, en consideración a los siguientes argumentos que justifican los hechos:



Teniendo en cuenta que a solicitud fue avalada mediante informe de la interventoría, y permiten a esta supervisión identificar los eventos que han impedido la normal ejecución del proyecto objeto del contrato FANZI GGC 1381 de 2024, los cuales se sustentan en: afectaciones climáticas (Ola invernal) y alteraciones de orden público (Presencia de actores armados ilegales). Estos soportes fueron analizados de igual manera por el apoyo técnico a la supervisión del MME, quien encontró viable y recomendó la prórroga por noventa (90) días calendario de acuerdo con la solicitud por el Operador de Red.

Con base en lo anterior, esta supervisión establece que dichas situaciones (*emergencia climática y deterioro del orden público*) obedecen a la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor, de carácter imprevisible, irresistible y ajeno a la voluntad del operador, los cuales se materializaron de manera sobreviniente durante la ejecución del contrato.

En efecto, la variabilidad climática y la complejidad de las condiciones de orden público en la zona de desarrollo del proyecto generaron afectaciones directas e inmediatas sobre el desarrollo normal de las actividades, impidiendo anticipar oportunamente la necesidad de la ampliación del plazo.

Esto bajo el entendimiento que, las circunstancias descritas superan las condiciones ordinarias previsibles del territorio en el cual se ejecuta el contrato, configurándose como eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles, no mitigables mediante medidas de planeación razonables.

Si bien el proyecto se desarrolla en una zona con condiciones climáticas y sociales complejas, los fenómenos presentados durante la ejecución contractual, soportados en informes técnicos y reportes oficiales exceden los patrones y las condiciones normalmente esperadas, afectando de manera directa la ejecución de actividades críticas del cronograma.

Así mismo, se evidencia que dichas circunstancias son ajenas a la voluntad del contratista y no le son imputables, cumpliendo con los elementos constitutivos de la fuerza mayor, conforme a la normativa y la jurisprudencia aplicable.



En consecuencia, la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento del objeto contractual en condiciones técnicas, operativas y de seguridad adecuadas

En este sentido, y considerando que dichas circunstancias han impactado de manera sustancial el cumplimiento del anexo 2 cronograma contractual, se solicita respetuosamente la evaluación y aprobación de la presente ampliación del plazo del contrato FAZNI GGC 1354 de 2024 por un término de noventa (90) días calendario, desde el 05/07/2026 hasta el 02/10/2026, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual bajo circunstancias más apropiadas.

Así las cosas, se establece la viabilidad de esta modificación, en tanto asegura la continuidad y el cierre exitoso del proyecto y, por ende, el cumplimiento del objeto contractual. Esta supervisión, encuentra que la prórroga solicitada no desconoce los requisitos del ordenamiento jurídico, pues se sustenta en lo dispuesto en los artículos 23, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En este sentido, la supervisión del contrato considera que la modificación contractual propuesta es jurídicamente pertinente, ya que cuenta con una justificación objetiva y motivada, no altera la esencia del objeto contractual y garantiza el cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con lo anterior, la supervisión encuentra una motivación técnica y jurídica suficiente para la ampliación del tiempo previsto para la Actividad de Administración, Ejecución de Recursos, Asistencia Técnica y Energización, con fundamento en los documentos que la soportan, y en pro del interés general.

Reiterando que, la prórroga del contrato resulta jurídicamente procedente en tanto se encuentra acreditada la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor que afectaron la ejecución. No obstante, la supervisión identifico en oportunidad la existencia de una actuación negligente por parte del contratista, la cual será valorada en el marco de las actuaciones correspondientes del procedimiento administrativo sancionatorio.

En consecuencia, la decisión adoptada por la supervisión busca equilibrar la necesidad de garantizar la ejecución del objeto contractual con el deber de preservar la responsabilidad en la gestión contractual, sin que ello implique exonerar al contratista de las consecuencias derivadas de su conducta.



Así las cosas, la prórroga al plazo de ejecución propuesto se encuentra respaldado en los principios de planeación, transparencia, buena fe, proporcionalidad, equilibrio económico y control fiscal previstos en la Ley 80 de 1993, en los deberes de supervisión integral establecidos en la Ley 1474 de 2011, y en las reglas de estructuración contractual reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015.

Estos fundamentos jurídicos permiten concluir que la modificación planteada no altera el objeto ni el valor del contrato, sino que facilita el cumplimiento eficiente, ordenado y transparente de la ejecución contractual.

Que en virtud del artículo 14 de la ley 80 de 1993 inciso primero, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán las entidades estatales, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado.

Sea del caso advertir que la modificación propuesta se encuentra debidamente justificada desde la perspectiva financiera, técnica y jurídica, se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Por lo que dicha solicitud se avala por el supervisor, de conformidad con el Manual de contratación y lo preceptuado en el contrato.

"Justificar, soportar y avalar, las modificaciones, suspensiones, reinicios, cesiones, terminaciones y otros si, relacionados con la ejecución contractual, radicando a través de los medios establecidos para tal fin, en el Grupo de Gestión Contractual la totalidad de los documentos para adelantar los respectivos trámites, incluyendo además los soportes, justificaciones y aval del interventor cuando el contrato cuente con interventoría.

La radicación de los trámites previstos en este numeral deberá realizarse con la antelación dispuesta para cada trámite, teniendo en cuenta la circular 4 033 del 2017 o aquella que la modifique o sustituya y los procedimientos establecidos, según el caso. La solicitud, debe incorporar el concepto de viabilidad técnica, administrativa, financiera, contable, y jurídica del área técnica y/o supervisión, según aplique, la información del estado de ejecución actual del con-trato, así como la situación financiera y de pagos de este, determinando el estado y avance de ejecución, que permitan conocer el saldo por ejecutar a la fecha de la solicitud de la modificación."



La modificación que aquí se solicita encuentra sustento en el contrato FAZNI GGC 1381 de 2024, así:

“CLÁUSULA OCTAVA – CRONOGRAMA. *El presente contrato tendrá un Anexo 2- Cronograma correspondiente a la ejecución de la FASE I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN, el cual es de obligatorio cumplimiento.*

EL OPERADOR, al suscribir el Acta de Inicio del contrato, deberá aportar el cronograma actualizado, con la fecha de suscripción de dicha acta. En caso, de que no lo aporte a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, EL MINISTERIO a través de la supervisión, ajustará el cronograma y lo remitirá al contratista, siendo éste de obligatorio cumplimiento.

Los ajustes a los tiempos o fechas establecidos de manera particular para la ejecución de cada una de las actividades de las diferentes etapas indicadas en el cronograma, sin que se afecte el plazo global de la fase, se harán mediante ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO suscritas por EL INTERVENTOR, EL OPERADOR, y la Supervisión del MME, anexando el cronograma propuesto y los soportes pertinentes, sin que ello demande una modificación contractual. Para la suscripción de las ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO, las partes tendrán un plazo máximo de siete (7) días hábiles una vez detectada la necesidad de ajustes, y en todo caso antes del vencimiento de alguna actividad. Si las partes, por cualquier motivo, no acuerdan el cronograma, EL MINISTERIO a través de la Supervisión lo ajustará, siendo este de obligatorio cumplimiento.

En caso de requerirse la modificación del plazo global previsto para la FASE I ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN, las Partes podrán convenir su modificación mediante otrosí, previa solicitud y justificación del OPERADOR y/o supervisor de MME del contrato, avalada por el Interventor y/o el supervisor del MME cuando aplique, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto. Subrayado fuera de texto

Será responsabilidad del Supervisor del MME realizar el cargue de dichas ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO, en SECOP y demás sistemas de información dispuestos por el MINISTERIO, para garantizar la publicidad de las mismas.”.

La Cláusula Trigésima Octava “Modificaciones”, establece:

“(…) CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA – MODIFICACIONES: *Toda modificación o enmienda total o parcial del presente Contrato deberá estar justificada y constar por escrito.”.*



Si bien, el acuerdo entre las partes es una de las formas válidas de modificar el contrato, tal acontecer deviene en procura de la satisfacción del interés público y con el objetivo de realizar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato estatal, previa evaluación del estado del contrato, que, en este caso, está referido a la efectiva prestación del servicio público y la satisfacción de la comunidad.

Para finalizar es importante manifestar lo siguiente:

1. Que el Contrato se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamente viable realizar la modificación pretendida.
2. Que las Pólizas contractualmente exigidas han sido verificadas por la supervisión conforme lo expuesto en el presente memorando.
3. Que los documentos anexos a la solicitud fueron debidamente verificados.
4. Que el informe técnico de apoyo a la supervisión, el anexo No. 2 Cronograma y los anexos, forman parte integral del presente memorando y del otrosí No. 2 que se suscriba.

Por lo anteriormente expuesto, esta Supervisión luego de las verificaciones pertinentes encuentra viable recomendar al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio proceder con los trámites del Otrosí 2, para **prorrogar la Fase I “ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN” del contrato FAZNI GGC 1381 de 2024, por un término de noventa (90) días calendario, desde el 05/07/2026 hasta el 02/10/2026.** Que las demás estipulaciones se conservaran como fue establecido en el CONTRATO FAZNI GGC 1381-2024 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y ESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. GENSA S.A. E.S.P. Así mismo solicitamos que en el evento en que se encuentre procedente este trámite, se emita otrosí modificatorio y este sea legalizado en la plataforma SECOP I.

La presente modificación no implica adición al valor establecido en el contrato por tanto no afecta la ecuación y equilibrio económico del mismo, no implica ningún otra



modificación ni cambio en la asignación de riesgos asignados a las partes, lo cual las mismas reconocen con la suscripción de esta.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Kleidy Milena Olivera Carvajal

Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Cesar Andrés Garzón Bustos

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas